

parece se permita su entrada a regun y como lo prebié-
 ne la Ordenanza, señalando el precio de su venta, y
 tiempo, para que los taberneros despachen el vino
 viejo que tienen prebenido en sus Casas: sobre que
 la Ciudad resolvió lo que fuere de su agrado, y
 habiéndolo oído = Acordo, que desde mañana veis
 de el conveniente seventa el vino nuevo a ocho mana,
 veis el Guavilla, y que en el termino de quinze
 dias consuman otros taberneros el que tienen
 prebenido a los precios anteriormente establecidos
 publicándose esta providencia conforme lo previene
 la ordenanza a fin de que lleve a noticia de todos.

Auto sobre Loteria en la Corte de Indias
 Dicho un Auto Provehido por el Señor Intendente
 de Indias en diez y nueve del proximo Octubre, man-
 dando se haga saber a esta Ciudad el R. Decreto de
 S. M. sobre el establecimiento de una Loteria, en
 Madrid, y que una copia impresa de el se quede en su
 inteligencia, y Acordo se ponga en el Libro de Cantas Reales para
 los efectos que puedan conducir.

Abono de las Cajas de la Ciudad Acuada se abone al Señor D. Joseph
 de Lope y Lope Oliver los Caxildos ordinarios xele
 en veinte y cinco y veinte y nueve del proximo
 Octubre, y la funcion de Iglesia de el dia de todo el
 Cantor en atencion a haver estado ocupado en
 dependencias de este Publico, y pasado al oficio de la
 Caxilada a practicar el reconocimiento mandado
 por el Consejo; que el Cavildo de este dia se abone

